

siones¹⁰³ y sobre la primera parte de su 36° período de sesiones¹⁰⁴, expresa su reconocimiento por el espíritu constructivo que ha prevalecido en las recientes deliberaciones de la Junta e invita a todas las partes a aplicar sus resoluciones y decisiones;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los gobiernos y la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para fortalecer las deliberaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional, y acoge también con beneplácito la resolución 374 (XXXVI), de 13 de octubre de 1989, de la Junta⁴⁵, relativa a esa cuestión;

3. *Acoge con beneplácito* la contribución sustancial de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la búsqueda de soluciones duraderas al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo, y acoge también con beneplácito la resolución 375 (XXXVI), de 13 de octubre de 1989, de la Junta⁴⁵, relativa a los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión 367 (XXXV), de 17 de marzo de 1989, de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰⁵, sobre el proteccionismo y el ajuste estructural, e insta a los gobiernos interesados a que cumplan cabalmente sus compromisos de detener e invertir las tendencias proteccionistas y a que tomen medidas expeditivas y concretas de ajuste estructural que promuevan, en particular, la ampliación de los mercados para las exportaciones de los productos en que los países en desarrollo tienen o pueden adquirir una ventaja relativa;

5. *Acoge también con beneplácito* la decisión 368 (XXXV), de 17 de marzo de 1989, de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰⁵, sobre relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e invita a la Junta a elaborar un programa para fomentar aún más el comercio y la cooperación económica entre esos países, en particular el comercio Este-Sur, basado en un análisis y una evaluación a cargo de un grupo intergubernamental de expertos de las tendencias existentes y cambiantes y los factores potenciales relativos al comercio entre países con sistemas diferentes;

6. *Observa* que la Junta de Comercio y Desarrollo ha decidido considerar, en un período de sesiones ulterior, las repercusiones de los acuerdos bilaterales y de integración económica regional, especialmente de los que tienen consecuencias importantes en el comercio mundial y en particular en el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, y conviene en la necesidad de asegurar que esas medidas impriman dinamismo al comercio mundial y amplíen las posibilidades de comercio y desarrollo de los países en desarrollo;

7. *Subraya* que en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales debe prestarse una atención ponderada a todas las esferas de negociación, y en particular a las que revistan especial importancia para el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo;

8. *Invita* a la Junta de Comercio y Desarrollo a que continúe examinando atentamente la evolución de la Ronda Uruguay y las cuestiones tratadas en ella que revistan especial interés para los países en desarrollo;

9. *Observa* que el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos⁹⁹ ha entrado en vigor y que el Fondo Común ha comenzado a funcionar, acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobernadores del Fondo Común en su primera reunión anual¹⁰⁶ e invita a los Estados miembros del Fondo Común a apoyar plenamente sus operaciones;

10. *Toma nota* de la decisión 377 (XXXVI), de 13 de octubre de 1989, de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰⁵, relativa a las disposiciones y los preparativos para el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en 1991, incluido el acuerdo de efectuar consultas sobre el lugar de su celebración en América Latina.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/220. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, en la cual decidió convocar a un alto nivel, en septiembre de 1990, en París, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como su resolución 43/186, de 20 de diciembre de 1988,

Tomando nota de los resultados de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Donantes y Organismos Multilaterales y Bilaterales de Asistencia Financiera y Técnica con Representantes de los Países Menos Adelantados, celebrada en Ginebra del 22 al 31 de mayo de 1989¹⁰⁷ en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de otras reuniones preparatorias celebradas hasta la fecha,

Recordando su decisión de convocar a principios de 1990, a fin de preparar la Conferencia, un período de sesiones del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados, constituido en Comité Preparatorio de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Reiterando su petición al Secretario General de obtener recursos extrapresupuestarios para financiar los gastos de viaje de por lo menos dos representantes de cada país menos adelantado para asistir a la reunión del Grupo Intergubernamental, con el fin de asegurar la participación efectiva de los representantes de esos países,

Recordando la decisión 88/30, de 1° de julio de 1988, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo³¹, en la que éste pidió al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en estrecha consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prestara asistencia a los países menos adelantados a fin de que éstos pudieran participar plenamente en los preparativos de la Conferencia, incluidas las reuniones preparatorias, y en la propia Conferencia,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁰⁸,

Expresando su profunda preocupación ante el constante deterioro de la situación socioeconómica general de los países menos adelantados,

¹⁰³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones. Suplemento No. 15 (A/44/15), vol. I.

¹⁰⁴ *Ibid.*, vol. II.

¹⁰⁵ *Ibid.*, vol. I, secc. II.B.

⁹⁹ CF/GC/5, cap. II.

¹⁰⁷ Vease A/CONF.147/PC.2/ID/B/AC.17/SGA/CONF.147/DR.6.

¹⁰⁸ A.44.437.

1. *Destaca* la crucial importancia que tiene la preparación adecuada de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, teniendo en cuenta las prioridades que sugerirán los propios países menos adelantados;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y multilaterales y a otras entidades interesadas a que tomen medidas apropiadas para asegurar la adecuada preparación de la Conferencia, y a que participen efectivamente en el próximo período de sesiones del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados, así como en la propia Conferencia, y a que apoyen a los países menos adelantados en sus propios preparativos;

3. *Reitera su petición* a todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas de que presenten, si todavía no lo han hecho, informes, dentro de sus respectivas esferas de competencia, que contengan un examen de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁹², así como propuestas de nuevas medidas que se puedan adoptar como parte de los preparativos para la Conferencia;

4. *Observa* las medidas que está tomando el Secretario General de las Naciones Unidas, con la asistencia del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y los insta a que aseguren la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en los preparativos de la Conferencia y en la propia Conferencia;

5. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que prosiga con sus esfuerzos concretos para facilitar la preparación de la Conferencia por los propios países menos adelantados y, con arreglo a la decisión 89/12, de 24 de febrero de 1989, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁷, invita a todos los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias especiales, por conducto del Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados o como resulte apropiado, para los preparativos de la Conferencia, incluidas las sesiones preparatorias, y en particular para asegurar la plena participación de los representantes de los países menos adelantados en la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General que obtenga recursos extrapresupuestarios adicionales, con arreglo a la práctica seguida en ocasiones anteriores, con el fin de financiar los gastos de viaje y las dietas de un tercer representante de cada país menos adelantado en la Conferencia, tal como se indica en su informe¹⁰⁹;

7. *Pide también* al Secretario General que, con la asistencia de los órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Información Pública de la Secretaría, tome las medidas necesarias para intensificar sus esfuerzos de información pública y otras iniciativas pertinentes con el fin de aumentar la conciencia del público a favor de la Conferencia, sus objetivos y su importancia;

8. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre los resultados de la Segunda

Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/221. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/248, de 21 de diciembre de 1982, 38/160, de 19 de diciembre de 1983, 39/215, de 18 de diciembre de 1984, 40/195, de 17 de diciembre de 1985, y 42/181, de 11 de diciembre de 1987, en las que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviese la cooperación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional e instó a que intensificaran los contactos a fin de acelerar el logro de los objetivos de la Declaración de Lusaka, de 1º de abril de 1980, por la que fue establecida la Conferencia¹¹⁰,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia¹¹¹,

Recordando los considerables progresos alcanzados por la Conferencia en la formulación de programas de desarrollo concretos y en su ejecución conforme a su Programa de Acción¹¹²,

Reafirmando su reconocimiento de que la ejecución satisfactoria de esos programas de desarrollo sólo será posible si la Conferencia tiene recursos adecuados a su disposición,

Preocupada por el hecho de que sigue ensanchándose la brecha que existe entre las necesidades y los recursos de la Conferencia,

Profundamente preocupada por la crítica situación de la economía y la seguridad en el Africa meridional y por el ambiente particularmente difícil para la cooperación regional creado por los actos de desestabilización cometidos por Sudáfrica,

Reafirmando que una mayor autosuficiencia de los Estados miembros de la Conferencia contribuiría a la lucha contra la política de *apartheid* de Sudáfrica,

Observando los progresos realizados por algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la elaboración de mecanismos que permitan formular y ejecutar los programas de cooperación con la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹¹, en el que se describen los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General que tratan de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional;

2. *Encomia* a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que han prestado asistencia concreta a la Conferencia y expresa su reconocimiento a los que han establecido contactos y relaciones con ella;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hayan establecido contacto ni rela-

¹¹⁰ Véase A/38/493, anexo I.

¹¹¹ A/44/374.

¹¹² Véase A/42/452, secc. B.

¹⁰⁹ *Ibid.*, parr. 15.